



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA **ESCUELA PRIMARIA 24 DE FEBRERO 2645**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. ILSE LIZBETH CARRILLO HERNANDEZ Y MARIA TERESA SAENZ MOLINA, PRESIDENTE(A) Y TESORERO(A) DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR C. LYNA ESTELA SANDOVAL BACA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ESCUELA”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. A fin de fomentar el desarrollo educativo en la comunidad chihuahuense y elevar la calidad de la educación, el gobierno municipal emplea el programa “**ESCUELAS COMPETITIVAS 2022**”, anteriormente denominado “Juntos, Una Mejor Escuela”, a través del cual promueven la educación como la herramienta más eficiente para cerrar las brechas de desigualdad, inequidad y pobreza en la sociedad, y coadyuvar con escuelas públicas de niveles básico y medio superior con necesidades de mejoramiento ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua, para que cuenten con mobiliario, equipo tecnológico y/o material o productos necesarios para brindar una educación de calidad a los estudiantes.

2. Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el No. **S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del

2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**.

3. Por medio de Acuerdo 502/2022 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2022, número S.O. 03/22, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de febrero del presente año, se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"**.

4. A través de escrito de fecha 06 de mayo de 2022 CC. LYNA ESTELA SANDOVAL BACA, ILSE LIZBETH CARRILLO HERNANDEZ y MARIA TERESA SAENZ MOLINA en sus respectivos cargos de Director (a) de la institución, Presidente (a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia de **"LA ESCUELA"** solicitaron al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, la oportunidad de participar en el programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"** para adquisición de proyectores, impresoras y equipo de seguridad.

5. Bajo el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo **"EL MUNICIPIO"** contempla conforme a lo establecido en el eje 2, programa 2.4, componente 2.4.1, actividad 2.4.1.4 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**, el objetivo principal de fortalecer el programa **"Juntos Una Mejor Escuela"** tanto en la ciudad como en la zona rural.

6. Dicha solicitud fue presentada ante el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene dentro de sus facultades: atender las necesidades de los centros educativos; impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno; así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar acabo la implementación de programas y políticas educativas, las cuales se encuentra debidamente regulada en los artículos 80 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

7. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ESCUELA"** con la finalidad de permitir que se beneficie con el programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS 2022"**,

ofreciendo educación de calidad que cubra con las necesidades educativas y mejore el sistema de enseñanza, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, y 80 fracciones I, II y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2022, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz y la Mtra. Diana Azucena Acosta López**, acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2022.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las

disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a las cuentas presupuestales **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-PEPD-26** y **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-ABI0-11** por la cantidad de \$171,060.43 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 43/100 M.N.).

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1. Que es una institución educativa de nivel PRIMARIA reconocida por autoridad competente, denominada **PRIMARIA 24 DE FEBRERO 2645**, Clave 08EPR0715J, de la Localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2. Que la Asociación de Padres de Familia es una organización creada para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o pupilos, incluido el mejoramiento de los planteles escolares, la cual tiene por objeto representar ante las autoridades escolares los interés que en la materia educativa sean comunes a los asociados y dentro de sus atribuciones se encuentran: colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que se éstas realicen; promover, en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29 fracción IV y 134 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación, así como los artículos 4 y 6 fracciones I y II del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

Todas las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes.

II.3. Que CC. ILSE LIZBETH CARRILLO HERNANDEZ y MARIA TERESA SAENZ MOLINA en sus respectivos cargos de Presidente(a) de la Asociación de Padres

de Familia y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia, tienen facultades para representar mancomunadamente, en términos de los artículos 6 y 30 fracción I del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del presente convenio, según lo acreditan con el Acta de constitución de la Asociación de Padres de Familia de fecha 23 de septiembre de 2021 debidamente inscrita en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en fecha 06 de mayo de 2022, bajo el registro número EPR0715J.

II.4. Que cumple con los requisitos para ser participante del programa.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en calle ELISA GARCÍA OLIVARES # 2001, COL. CUMBERS DEL SUR II, C.P. 31060, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA ESCUELA" como beneficio del programa "ESCUELAS COMPETITIVAS 2022", para lo cual se anexa el formato D y/o la o las cotizaciones presentadas en la solicitud de "LA ESCUELA" como ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dicho programa tiene como objetivo coadyuvar con las escuelas de educación pública para que cuenten con el mobiliario, equipo tecnológico y/o material o productos necesarios para brindar una educación de calidad y eficiente a sus estudiantes.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico a

"LA ESCUELA" la cantidad de \$171,060.43 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 43/100 M.N.), importe que será entregado en cheque expedido a nombre de la Tesorera de la Asociación de Padres de Familia en dos exhibiciones y para abono en cuenta bancaria de **"LA ESCUELA"**, en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"** señale para tal efecto, y previa notificación a **"LA ESCUELA"**.

"LA ESCUELA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código Postal: 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

QUINTA. PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES: Cuando el proyecto corresponda a una obra que requiera permisos y/o autorizaciones, **"LA ESCUELA"** deberá hacer los trámites correspondientes para contar con los mismos.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Subdirección de Educación adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por

lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ESCUELA"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se realicen al presente instrumento legal. Así mismo, **"LA ESCUELA"** está obligada a autorizar al personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA ESCUELA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Carlos Daniel Rodriguez Castañeda, Subdirector Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con correo electrónico: carlosd.rodriguezc@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"LA ESCUELA"**: C. LYNA ESTELA SANDOVAL BACA, Director(a) de la institución con correo electrónico: lynasandoval@live.com o a la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Así mismo, cualquier notificación de carácter personal relacionada con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones correspondiente, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones efectuadas con relación al presente instrumento que no sean de

carácter personal deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ESCUELA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ESCUELA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima Primera** del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ESCUELA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ESCUELA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.

2. Cuando **"LA ESCUELA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ESCUELA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ESCUELA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ESCUELA"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio;

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ESCUELA"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA ESCUELA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ESCUELA"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo

aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ESCUELA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ESCUELA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

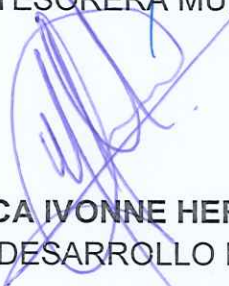
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2022.

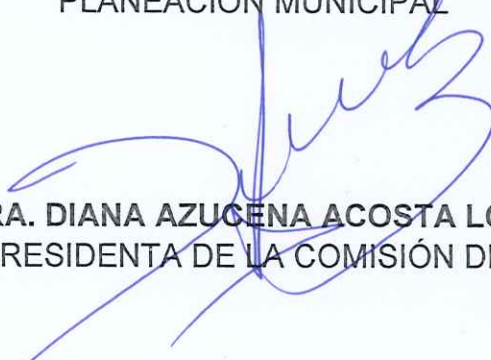
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

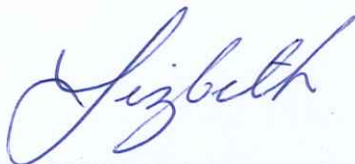

C.P. Y MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MB

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN MUNICIPAL


MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "LA ESCUELA"



C. ILSE LIZBETH CARRILLO HERNANDEZ
PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



C. MARIA TERESA SAENZ MOLINA
TESORERO(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

TESTIGO POR "LA ESCUELA"



C. LYNA ESTELA SANDOVAL BACA
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN



**PROYECTO DE LA OBRA
(FORMATO D)**

Nombre de la escuela: 24 DE FEBRERO No. 2645

Turno: MATUTINO

C.C.T.: 08EPR0715J

Nivel Escolar: PRIMARIA

Sistema: ESTATAL

Nombre la Obra: EDUCACION Y SEGURIDAD

Descripción de la obra: CONCENTRADO DE PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PROYECTORES DE VIDEO CONECCION VGA Y HDMI	NA	16	2900.00	46400.00
IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL HP	NA	13	3290.00	42770.00
EQUIPO DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE LAS INSTALACIONES	NA			58295.89
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$147465.89
CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS			I.V.A.	\$23594.54
43/100			TOTAL	\$171060.43

Dirigido a: Veronica Valenciano
Fecha de Vencimiento: 14/05/2022
Vigencia: días
Tipo de Cambio: \$20.24



Datos de contacto:

LUIS FERNANDO TORRES TORRES

Nombre: Luis Torres

Correo: ventas@grupoekinor.mx

Telefono: 6141741592

Comentarios:

Tuberia \$11,000.00 MXN Material ferretero \$1,000.00 MXN Mano de obra \$6,000.00 MXN

PRODUCTO	CANT.	PRECIO DE LISTA	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DS-7608NI-K2/8P NVR 8 Megapixel (4K) / 8 canales IP / 8 Puertos PoE+ / Soporta Cámaras con AcuSense / 2 Bahías de Disco Duro / Switch PoE 300 mts / HDMI en 4K	1	\$5,930.52	—	\$5,930.52	\$5,930.52
WURZ Disco duro WD de 4TB / 3 AÑOS DE GARANTÍA / Optimizado para Videovigilancia	1	\$3,420.56	—	\$3,420.56	\$3,420.56
DS-2CD1043G0-I(C) Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR / WDR 120 dB / Exterior IP67 / Hik-Connect P2P / H.265+ / PoE	6	\$2,226.00	—	\$2,225.99	\$13,355.94
DS-1280ZJ-XS Caja de Conexiones de Metal / Compatible con DS-2CD20XX, B8-TURBOXX, E8-TURBOXX**, LE7-TURBOXX, LB7-TURBOXX,	6	\$295.71	—	\$295.70	\$1,774.20
DDT15AM-LM-WB (AX PRO) Detector PIR Dual-Tech Exterior IP65 / COMPATIBLE CON CÁMARA DS-PDCM15PF-IR / Rango de Detección 15 mts / Ángulo de Cobertura Ajustable de 90° a 180° / Inmunidad a Mascotas 40Kg	4	\$3,453.35	—	\$3,453.34	\$13,813.36
DS-PK1-E-WB (AX PRO) Teclado Inalámbrico para Armado y Desarmado / Funciones de Automatización para control de Relevadores	1	\$1,540.87	—	\$1,540.87	\$1,540.87
DS-PWA48-E-WB (AX PRO) Panel de Alarma Inalámbrico de Hikvision / Soporta 48 Zonas / Wi-Fi y Ethernet / Compatible con los Accesorios AX PRO.	1	\$2,874.08	—	\$2,874.08	\$2,874.08
DS-PKF1-WB (AX PRO) Control Remoto para Armado y Desarmado / Termino con Funciones Programables	1	\$455.80	—	\$455.80	\$455.80
DS-PM1-O1L-WB (AX PRO) Relevador Inalámbrico / 1 Entrada de Alarma 24/7 / 1 Salida de Relevador 0 a 36 VCD (Max. 5 A)	2	\$801.10	—	\$801.09	\$1,602.18

Lizbeth Guzmán
Ma Teresa Saenz m

PRODUCTO

CANT. PRECIO DE LISTA DESCUENTO PRECIO UNITARIO IMPORTE

SF-70W Sirena inalámbrica con alimentación a batería con una duración de 2 años*	2	\$887.73	—	\$887.72	\$1,775.44
JC-1000 Adaptador de Pared de 12 VCD @ 1 Amp / Uso en Interior	2	\$110.51	—	\$110.51	\$221.02
PRO-CAT-6-PLUS Bobina de cable de 305 metros Cat6+, CM, CALIBRE 23 ALTO RENDIMIENTO, ETL,UL, con garantía de por vida, color azul, super flexible, para aplicaciones de CCTV, video HD, y redes de datos. Uso interior.	2	\$5,451.24	—	\$5,451.23	\$10,902.46
TC6-100 Bote con 100 Piezas de Plug Modular RJ45 Cat6 sin blindaje, chapado de oro a 30 micras para durabilidad extrema	1	\$629.46	—	\$629.46	\$629.46

SUB-TOTAL \$58,295.89 MXN
I.V.A. \$9,327.34 MXN
TOTAL \$67,623.23 MXN

NOMBRE (PERSONA AUTORIZADA):
FIRMA: FECHA: / /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FOLIO: 220501-1

COTIZADO EN: Mayo 02 - 2022

FECHA VENTA:

COTIZACION AL CLIENTE

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: **LYNA ESPELA SANDOVAL**

ESCUELA: **ESCUELA PRIMARIA 24 DE FEBRERO**

COLONIA:

CIUDAD: **CHIHUAHUA**

TEL:

E-MAIL:

CODIGO POSTAL:

ESTADO: **CHIHUAHUA**

COTIZACION DE EQUIPOS

CANTIDAD	PRECIO UNIT	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
16	\$ 2,900.00	PROYECTORES DE VIDEO CONEXIÓN VGA y HDMI	\$ 46,400.00

EN CASO DE REQUERIR FACTURA EL PRECIO SERÁ MÁS I.V.A.

SUBTOTAL	\$ 46,400.00
IVA	\$ 7,424.00
TOTAL	\$ 53,824.00

OBSERVACIONES La compra puede realizarse por unidad, Las marcas y modelos son varios y pueden escogerse al momento de realizar la compra, Todos los equipos cuentan con garantía por escrito por 30 días ante cualquier falla o defecto los precios de esta cotización son válidos por un periodo de 30 días o siempre que el tipo de cambio del U.S. dolar no supere los \$20 pesos mexicanos x \$1.00 USD.

Nota: *La entrega de los equipos se hace de forma paulatina, según las marcas y modelos disponibles al momento de la entrega.
TODO EQUIPO CUENTA CON GARANTÍA DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA COMPRA Y LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO
CD. CHIHUAHUA, CHIH. MEXICO. AL DIA 2 DE MAYO DE 2022

ANOTACIONES:

* PRECIO MÁS I.V.A. / En caso de requerir factura.

BLANCA LORENA TERRAZAS ALDABA

VENDEDOR

CLIENTE

CONTACTO: BLANCA LORENA TERRAZAS A.
información y Ventas al Tel. (614) 502-01-44

COTIZACIÓN

GRUPO CHIHUAHUA COMPUTACIÓN
SA. DE CV.

614.426.62.82

Al 05 de mayo del 2022

Escuela 24 de febrero, Judith Burrola. -

En atención a su solicitud, me permito presentar la siguiente cotización de equipo de cómputo, servicios y/o consumibles.

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
13	Impresora Multifunción HP LaserJet Pro M141w, 600 x 600 DPI, 21 ppm, 8000 páginas por mes. Tiempo de entrega: 6-8 días hábiles.	\$3,290.00	\$42,770.00
		SUBTOTAL	\$42,770.00
		IVA	\$6,843.20
		TOTAL	\$49,613.20

- I. Los importes anteriores no incluyen IVA del 16%.
- II. Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

Atentamente:
Circe Mendoza
VENTAS

GCC0505242M7
Av. Deza y Ulloa #3503 San Felipe

Guadalupe

Lizbeth

Ma Teresa Saenz m



PROGRAMA ESCUELAS COMPETITIVAS

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE AGOSTO DEL 2022

RECIBIMOS DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$171,060.43 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 43/100 M.N.) EN DOS EXHIBICIONES, POR CONCEPTO DEL "PROGRAMA ESCUELAS COMPETITIVAS 2022", PARA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES, IMPRESORAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, EN LA ESC. PRIM. 24 DE FEBRERO 2645 08EPR0715J, CON BASE EN EL OFICIO DE AFECTACIÓN, PRESUPUESTAL NÚMERO 2022-PDM-FODESEM-AT-AM/007, DEL EXPEDIENTE 2022AT000020 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2022.

ma Teresa Saenz m

C. MARIA TERESA SAENZ MOLINA
TESORERO(A) DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
ESCUELA PRIMARIA "24 DE FEBRERO" # 2645
CLAVE 08EPR0715J
CHIHUAHUA, CHIH.
SELLO DE LA ESCUELA

Lyn Estela Sandoval
PROFRA. LYNA ESTELA SANDOVAL
BACA
DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA

Lizbeth Carrillo
C. ILSE LIZBETH CARRILLO
HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA